

Artículo 12.- MULTA

Toda persona que vulnere las prohibiciones establecidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza será pasible de las sanciones establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) que se detallan en el Anexo I.

Artículo 13.- DECOMISO

La persona natural o jurídica considerada infractor según lo establecido en el artículo precedente, será objeto de decomiso del material pirotécnico que se encuentre en su poder. El decomiso estará a cargo de los Inspectores Municipales y/o Policías Municipales, quienes mediante acta entregarán el material decomisado a la dependencia especializada de la Policía Nacional del Perú, para que proceda a su destrucción con la presencia del DICSCAMEC y del representante del Ministerio Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Segunda.- Disponer la comunicación de la presente Ordenanza a la DICSCAMEC, para su observación normativa ante cualquier autorización relacionada con productos pirotécnicos que sea solicitada al distrito de Cieneguilla.

Tercera.- Modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) aprobado mediante Ordenanza N° 072-2008-MDC, a fin de incorporar las infracciones que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Servicios Comunales y Registro Civil, Jefatura de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, resulta de aplicación lo regulado por la Ley N° 27718, su Reglamento, Directivas y normas complementarias.

Sexta.- Deróguese la Ordenanza N° 057-2007-MDC; así como las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Séptima.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipiocieneguilla.gob.pe), en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe); en estos últimos el íntegro del mismo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

342729-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

**Aprueban Plan Anual de Contrataciones
de la Municipalidad para el ejercicio
presupuestal del año 2009**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 016-2009-MDSMM**

Santa María del Mar, 16 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, cada entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones que será aprobado por el Titular de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Santa María del Mar, para el ejercicio presupuestal del año 2009, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal efectuar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal electrónico (página web) de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el artículo primero, se ponga a disposición del público para ser revisado o adquirido en la sede Municipal, sito en la Parque Marita Debernardi (ex Av. El Sardineño) s/n cuyo costo de reproducción es de dos nuevos soles (S/. 2.00).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALLY PALACIOS DE GARRIDO LECCA
Teniente Alcaldesa
Encargada de Alcaldía

342814-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructuras
tarifarias y metas de gestión de EMSAPA YAULI - LA OROYA S.R.Ltda.
y su Exposición de Motivos**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 015-2009-SUNASS-CD**

Lima, 29 de abril de 2009

VISTOS:

La Resolución N° 009-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Yauli - La Oroya Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, EMSAPA YAULI - LA OROYA SRLtda., conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorándum N° 080-2009-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de EMSAPA YAULI - LA OROYA SRLtda. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - y sus modificatorias, faculta a los organismos reguladores a fijar las tarifas de los servicios públicos bajo su ámbito;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27838 - Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas - establece que el Organismo

Regulador deberá prepublicar en su página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan su sustento;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27838 señala que el Organismo Regulador está obligado, con anterioridad a la publicación de la Resolución que fija tarifas reguladas, a realizar audiencias públicas descentralizadas en las que sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas", el cual dispone (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

El Consejo Directivo en Sesión N° 009-2009-SUNASS;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Proyecto de la Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Yauli – La Oroya Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda.; así como su exposición de motivos y la relación de los documentos que la sustentan, los cuales forman parte de la presente Resolución. La publicación referida se efectuará en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer la convocatoria a audiencia pública, en la que la SUNASS sustentará la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda.; debiendo publicarse el aviso de convocatoria correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. y en la página web de la SUNASS.

Artículo 3°.- La audiencia pública a la que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo en el día, a la hora y en el lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria; y de acuerdo con las reglas aprobadas por la SUNASS, las cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el Proyecto de Resolución a que se refiere el artículo anterior, en el local de la SUNASS en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciayauli@sunass.gob.pe, hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° XX-XXXX-SUNASS-CD**

Lima, XX de XXX de XXXX

VISTOS:

La Resolución N° 009-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Yauli – La Oroya Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda., conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorándum N° XXX-XXXX-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 009-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2009-2014, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorándum N° 080-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2009-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha XX de XXXX de XXXX se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda.;

Que, mediante Memorándum N° XXX-XXX-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, que aprobó el Reglamento General de la SUNASS, dispone que es competencia exclusiva del Consejo Directivo, el ejercicio de la función reguladora;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° XXX-XXX-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo de inversión para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines y el cual se regirá por lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Para constituir dicho fondo, EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO DE INVERSIÓN

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	3,7%
Año 2	3,4%
Año 3	16,4%
Año 4	16,0%
Año 5	16,4%

(1) Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,059) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3
T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4
T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,054) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3
T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4
T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	4	30	421	1.500	6
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	4	9	601	296	5

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición /2	#	-	232	19	516	740	123
Variación en Agua No Facturada /3	puntos porcentuales	-	-	-	-3	-5	-5
Continuidad	Horaldía	22	22	23	23	24	24
Presión Mínima /4	m.c.a	-	-	-	-	-	-
Relación de Trabajo /5	%	82%	98%	95%	83%	80%	78%
Conexiones activas de Agua Potable	%	86%	95%	95%	95%	95%	95%
Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado.	%	-	-	-	-	50%	100%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
- (2) Refiere a la instalación de nuevos micromedidores.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización deberá establecer el nivel de Agua No Facturada al segundo año regulatorio.
- (4) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización calculará la presión mínima del año base para su establecimiento en la fórmula tarifaria final.
- (5) La relación de trabajo considerará los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento (cargó fijo y cargó variable) y otros ingresos.

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidades de La Oroya y Santa Rosa de Sacco

1.- CARGO FIJO

Cargó Fijo (S./ Mes) 1,40

El cargó fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargó por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,505	0,505	0,535	0,535	0,535
	0 a 8	0,505	0,505	0,535	0,535	0,535
	8 a 20	0,519	0,519	0,550	0,550	0,550
Doméstico	20 a más	0,647	0,647	0,685	0,685	0,685
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 30	0,862	0,862	0,913	0,913	0,913
	30 a más	1,368	1,368	1,449	1,449	1,449
Comercial II	0 a 50	1,098	1,098	1,163	1,163	1,163
	50 a más	1,741	1,741	1,844	1,844	1,844
Industrial	0 a más	1,883	1,883	1,994	1,994	1,994
Estatál	0 a 100	0,576	0,576	0,610	0,610	0,610
	100 a más	0,647	0,647	0,685	0,685	0,685

- (1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,9% correspondiente al año 3. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargó por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,138	0,138	0,145	0,145	0,145

Categoría	Rango de consumo	Tarifa (S/ m ³)				
		Año 1	Año 2	Año 3*	Año 4	Año 5
Doméstico	0 a 8	0,138	0,138	0,145	0,145	0,145
	8 a 20	0,142	0,142	0,150	0,150	0,150
	20 a más	0,177	0,177	0,187	0,187	0,187
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 30	0,238	0,238	0,249	0,249	0,249
	30 a más	0,374	0,374	0,394	0,394	0,394
Comercial II	0 a 50	0,300	0,300	0,316	0,316	0,316
	50 a más	0,476	0,476	0,502	0,502	0,502
Industrial	0 a más	0,514	0,514	0,542	0,542	0,542
Estatál	0 a 100	0,158	0,158	0,167	0,167	0,167
	100 a más	0,177	0,177	0,187	0,187	0,187

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,4% correspondiente al año 3. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)					
Residencial	Doméstico	Comercial I*	Comercial II*	Industrial	Estatál
15	20	20	30	50	50

(1) Categoría Comercial I

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 25 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.

(2) Categoría Comercial II

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

* 2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de agua no facturada, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable, incremento anual de conexiones de alcantarillado e incremento de nuevos micromedidores (micromedición), se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left(\sum_{i=1}^n \# \text{Nuevas Conex. Obtenidas} / \sum_{i=1}^n \# \text{Nuevas Conex. Meta} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = ValorMínimoObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda., a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua, incremento de las conexiones de desagüe, incremento

de micromedidores (micromedición), agua no facturada, continuidad, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad}(i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad}(i) \right)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

ANEXO N° 3

Reglas para la Realización de la Audiencia Pública a cargo de SUNASS

1. La asistencia a la Audiencia Pública es libre, previa inscripción en el local que se señale en el aviso de convocatoria o a través de correo electrónico audienciayauli@sunass.gob.pe

De manera alternativa los interesados que no se hayan inscrito pueden ingresar al local el día de la audiencia, hasta completar la capacidad del local.

2. Los interesados en intervenir durante la Audiencia Pública deberán inscribirse como máximo, con 24 horas de anticipación en el local que se señale en el aviso de convocatoria, consignando los siguientes datos:

- i. Nombres y Apellidos
- ii. Documento de identidad (entregar fotocopia simple)
- iii. Dirección
- iv. Teléfono
- v. Organización. Sólo podrá inscribirse un representante por organización, acreditando su representación con documento escrito.

3. La participación oral de los interesados será por estricto orden de inscripción, y no podrá exceder los cuatro (4) minutos (se usará contador electrónico visible para todos). Cabe precisar que cada participante sólo puede participar en una (1) sola oportunidad y que esta participación no es endosable, es decir que la misma no puede ser cedida.

4. El plazo de duración de la Audiencia Pública estará definido en el aviso de convocatoria.

5. La audiencia pública tendrá las siguientes estaciones:

a. Apertura de la audiencia pública, a cargo del moderador.

b. Breve descripción del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, a cargo de un funcionario de SUNASS.

c. Presentación del Estudio Tarifario con el proyecto de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión,

de parte del funcionario de la SUNASS que esta institución designe y que tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos.

d. Preguntas y comentarios formulados por los asistentes a la Audiencia Pública que indicaron su deseo de hacer uso de la palabra. La intervención de los oradores deberá estar referida exclusivamente a la propuesta presentada y sólo podrá intervenir un representante por organización; si fuera el caso.

e. Breve comentario final a cargo de un funcionario de SUNASS; luego de lo cual el moderador dará por concluida la Audiencia Pública.

f. El desarrollo de la Audiencia Pública será grabado (en voz e imagen).

g. El Moderador tiene la responsabilidad de conducir la Audiencia Pública, aplicando con buen criterio las reglas establecidas a efectos de asegurar el éxito de ésta.

h. La Audiencia Pública deberá llevarse a cabo en orden y en un clima de tranquilidad y respeto que permita a la SUNASS dar cuenta de los fundamentos técnicos de la propuesta. Los concurrentes a la Audiencia Pública deberán acatar las indicaciones que realice el Moderador, quien está facultado para suspender o postergar la misma en caso no se presenten las condiciones adecuadas para su normal desarrollo.

i. Los asistentes estarán prohibidos de repartir cualquier tipo de volantes, folletos y otros, así como realizar reuniones de coordinación al interior del recinto de la Audiencia Pública, que perturben la realización de la misma y a los asistentes.

j. Todos los asistentes deberán quedar anotados en el registro de participantes, disponible en el local de la Audiencia Pública y administrado por la SUNASS. En él también se les entregará la correspondiente credencial de ingreso y participación como orador u oyente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YAULI – LA OROYA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 009-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 080-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMSAPAYA YAULI – LA OROYA SRLtda. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2009-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que

aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31º del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Yauli – La Oroya Sociedad Comercial de Responsabilidad limitada, EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las estructuras tarifarias.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV. IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YAULI – LA OROYA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMSAPA YAULI – LA OROYA SRLtda.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.